

NIT. 890706698-0

POLITICA DE CASTIGO DE CARTERA

CÓDIGO: CA-VA-001 VERSIÓN: 03

PÁGINA: 1 DE 2

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la selección de los créditos que serán castigos en la entidad.

2. DEFINICION

Categoría de la cartera que agrupa a todos los créditos insolutos, después de agotadas las etapas de cobro existentes y ejercidas por todas las instancias de la Entidad que participan en esta gestión.

3. PARÁMETROS

Se observarán los siguientes parámetros con los cuales deben seleccionarse los créditos a ser castigados:

- a. Cuando el proceso de cobro jurídico demuestre su irrecuperabilidad total. Agotados los trámites necesarios y corroborada esta situación se procederá, por consideraciones del monto, antigüedad o desmejoramiento de la garantía.
- b. Por insolvencia comprobada de los deudores y codeudores.
- c. Créditos que superen la edad de mora de 365 días y que tengan garantía real.
- d. Créditos que superen la edad de mora mayor a 180 días que tengan garantía personal.
- e. Créditos cuyas garantías sean bienes muebles y enseres.
- Créditos donde los deudores y codeudores no se encuentren ubicados y/o estén desaparecidos.
- g. Créditos que por evaluación se identifiquen que hubo falsedad en la documentación aportada, o que evidencien riesgo.
- h. Créditos que por su monto desde el cobro operativo no haya sido enviados a cobro jurídico y se encuentran totalmente aprovisionados.
- i. Créditos que no hayan sido reclamados al Fondo Regional de Garantías por agotamiento del lote, por mínimas cuantías o por otra razón.



NIT. 890706698-0

POLITICA DE CASTIGO DE CARTERA

CÓDIGO: CA-VA-001

VERSIÓN: 03

PÁGINA: 2 DE 2

j. Los castigos de cartera de la entidad realizados en los meses de Junio y Diciembre, serán autorizados por la Junta Directiva.

- k. Los castigos de convenios se harán acorde a lo suscrito con cada Entidad.
- El monto para castigo de créditos de mínima cuantía será determinado por la Dirección Ejecutiva.
- m. Se denominará mínimas cuantías los créditos cuyo saldo insoluto no supere el medio salario mínimo mensual legal vigente.
- n. La Dirección Ejecutiva autorizará mensualmente castigos de cartera para créditos que superen 180 días de mora y que el saldo insoluto sea menor a quinientos mil pesos mcte (\$500.000).

4. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	14 de abril de 2010	Aprobación del documento.
02	Junio 16 de 2011	Cambio definición de cartera castigada. Se incorporaron los ítems a,h,j,k. I y m
03	Febrero 10 de 2012	Modificación del ítem J. Se incluyó ítem N.

Reviso	Aprobo	
Representante de la Dirección	Dirección Ejecutiva	